







CIRCULAR ASFI/ 824 /2024 La Paz, 18 JUN. 2024

Señores

Presente

REF: MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS

OPERACIONES INTERBANCARIAS

Señores:

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero da a conocer que se publicó en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera (GERF), la Resolución que aprueba y pone en vigencia la modificación al Artículo 1°, Sección 4 del **REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS**, inserto en el Capítulo II, Título III, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, contenida en la GERF, relativa a la ampliación del número máximo de veces que podrá ser renovado el plazo de otorgación de los recursos de los créditos de liquidez del Banco Central de Bolivia (BCB) al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta, conforme lo establecido en el Artículo 5 del Reglamento de Créditos de Liquidez al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta, ajustado con Resolución de Directorio N° 068/2024 de 4 de junio de 2024, emitida por el BCB.

Atentamente.

AGL/VRC/CDC/Fabiola Arismendi R.

Lic. Ivette Espinoza Vasquez DIRECTORA GENERAL ESCUTIVA à.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N. 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax. (591-2) 2430028 · Casilla N. 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos N. 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach. Torre Este. Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N. 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Linea Morada de Mi Teleférico. Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 · Potosi: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibánez. Joseph Potosi: Centro Defensorial - Paza Alonso de Ibánez. Joseph Potosi: Centro Defensorial - Paza Alonso de Ibánez. Joseph Potosi: Centro Defensorial - Paza Alonso de Ibánez. Joseph Potosi: Centro Defensorial - Paza Alonso de Ibánez. Joseph Potosi: Centro Defensorial - Paza Alonso de Ibánez. Joseph Potosi: Centro Defensorial - Paza Alonso de Ibánez. Joseph Potosi: Centro Defensorial - Paza Alonso de Ibánez. Joseph Potosi: Centro Defensorial - Paza Alonso de Ibánez. Joseph Potosi: Centro Defensorial - Paza Alonso de Ibánez. Joseph Potosi: Centro Defensorial - Paza Alonso de Ibánez. Joseph Potosi: Centro Defensorial - Paza Alonso de Ibánez. Joseph Potosi: Centro Defensorial - Paza Alejandro del Carpio Nº 138, entre calles Daniel Campos y Colon. Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro Defensorial. calle Daniel Campos y Colon. Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro Defensorial. calle









RESOLUCIÓN ASFI/ 595 /2024 La Paz, 18 JUN. 2024

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el Decreto Supremo N° 4442 de 6 de enero de 2021, el Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, la Resolución de Directorio N° 068/2024 de 4 de junio de 2024, emitida por el Banco Central de Bolivia, las Resoluciones SB N° 027/99, ASFI/1213/2022 y ASFI/814/2023, de 8 de marzo de 1999, 31 de octubre de 2022 y 14 de julio de 2023, respectivamente y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado (CPE), establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley".

Que, el Parágrafo I, Artículo 332 de la CPE, determina que: "I. Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el Parágrafo I, Artículo 6 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), dispone que: "I. Las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a la presente Ley".

Que, el Parágrafo I, Artículo 8 de la LSF, prevé que: "I. Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 16 de la LSF, estipula que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco

Pág. 1 de 4 ·

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach. Torre Este. Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico. Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2334449 · Potosí: Centro Defensorial. Plaza Alonso de Ibañez, Galería El Siglo N 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial. Pasaje Guachalla. Edif. Camara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial I. Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional. Edif. Irala N 585. Piso 2 Of. N 201, Primer Anillo. Casilla N 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336289 · Centro Defensorial II. Zona Sud Este. Plan Tres Mil, E.T. N 53, Lote N 14 · Telf. (591-3) 3621094 · Cobija: Centro Defensorial. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N ° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N ° 59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N ° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4884505 · 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin. planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439776 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N ° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrío Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709









de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 28842 de 21 de julio de 2023, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Lic. Ivette Espinoza Vasquez, como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 36 de la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia de 31 de octubre de 1995, dispone que: "Para atender necesidades de liquidez, en casos debidamente justificados y calificados por su Directorio, por mayoría absoluta de votos, el BCB podrá conceder a los bancos y entidades de intermediación financiera créditos por plazos de noventa días, renovables. Los límites de estos créditos y sus garantías serán establecidos por el Directorio del BCB, por mayoría absoluta (...)".

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4442 de 6 de enero de 2021, prevé como objeto del mismo: "(...) permitir el acceso a recursos de liquidez, a ser otorgados por el Banco de Desarrollo Productivo - Sociedad Anónima Mixta - BDP-S.A.M., a las Instituciones Financieras de Desarrollo - IFD y Cooperativas de Ahorro y Crédito - CAC, con licencia de funcionamiento otorgada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI".

Que, el Parágrafo I, Artículo 2 del referido Decreto Supremo, establece que: "I. El BDP-S.A.M., a objeto de canalizar recursos de liquidez a las IFD y CAC, podrá solicitar créditos al Banco Central de Bolivia – BCB con la garantía de su cartera de créditos de segundo piso".

Que, la Disposición Final Tercera del precitado Decreto Supremo, señala que: "La ASFI, está encargada de controlar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, así como emitir las disposiciones necesarias para su cumplimiento".

Que, el Parágrafo I, Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, determina que: "I. Se crea la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera de la ASFI, para la publicación de normas emitidas por esta Autoridad que regula a las entidades bajo su supervisión, incluyendo la normativa contable aplicable a las entidades financieras y sociedades controladoras de grupos financieros".

Que, el Artículo 1 de la Resolución de Directorio N° 068/2024 de 4 de junio de 2024, del Banco Central de Bolivia (BCB), modifica el Artículo 5 del Reglamento de Créditos de Liquidez al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta, aprobado por el BCB, estableciendo que: "(...) El plazo para los créditos de liquidez será de hasta 90 (noventa) días calendario, mismo que podrá ser renovado por plazos similares hasta un máximo de 17 (diecisiete) veces cada uno, siendo necesaria la cancelación de los intereses para cada renovación".

Pág. 2 de 4

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Lá Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condomínio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este. Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Linea Morada de Mi Teleférico. Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2334449 · Potosi: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez. Calería El Siglo N° 20. Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio. Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336286 · 3336289 · Centro Defensorial II. Zona Sud Este. Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf. (591-3) 3621094 · Cobija: Centro Defensorial. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59. Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casì calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro Defensorial, calle Aleiandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colon. Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 613709









Que, mediante Resolución SB N° 027/99 de 8 de marzo de 1999, la entonces Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual ASFI, aprobó y puso en vigencia la Recopilación de Normas para Bancos, Entidades Financieras y Empresas de Servicios Auxiliares, ahora denominada Recopilación de Normas para Servicios Financieros, compilado normativo que contiene al presente al REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS, inserto en el Capítulo II, Título III, Libro 3° del citado cuerpo regulatorio.

Que, con Resolución ASFI/814/2023 de 14 de julio de 2023, ASFI aprobó y puso en vigencia la última modificación al Reglamento mencionado en el párrafo anterior.

Que, mediante Resolución ASFI/1213/2022 de 31 de octubre de 2022, se implementó la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, creada por el Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022.

CONSIDERANDO:

AGE/VAC/CDC/MMV/MCD

Que, en sujeción a lo establecido en los Artículos 1 y 2, así como en la Disposición Final Tercera del Decreto Supremo N° 4442, que prevén que el Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta, con el objeto de canalizar recursos de liquidez a las Instituciones Financieras de Desarrollo y a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, con licencia de funcionamiento otorgada por ASFI, podrá solicitar créditos al BCB, siendo esta Autoridad de Supervisión la encargada de controlar el cumplimiento de lo estipulado en el señalado Decreto Supremo, así como de emitir las disposiciones necesarias para dicho efecto, tomando en cuenta además que, el Ente Emisor está facultado a conceder créditos de liquidez, en el marco de lo indicado por el Artículo 36 de la Ley Nº 1670 del Banco Central de Bolivia y que de acuerdo a lo determinado en el Artículo 1 de la Resolución de Directorio Nº 068/2024 de 4 de junio de 2024, se aprobó la modificación del Artículo 5 del Reglamento de Créditos de Liquidez al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta, ampliando la cantidad de renovaciones del plazo para los citados créditos de liquidez, considerando que toda operación que fuese renovada, a partir del 4 junio de 2024, se rija por el nuevo límite, es pertinente compatibilizar los mencionados lineamientos en el REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS.

Que, conforme los fundamentos señalados, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, se modifica el Artículo 1° de la Sección 4 del REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS.

Pág. 3 de 4

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf. (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf. (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar. Avenida 6 de Marzo · Telf. (591-2) 2834449 · Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf. (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf. (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585. Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf. (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336289 · Centro Defensorial II. Zona Sud Este. Plan Tres Mil. E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf. (591-3) 3621094 · Cobija: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronei Emilió Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf. (591-2) 2174444 Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59. Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 · Casi calle 2.5 de Mayo · Telf. (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf. (591-4) 6439774 · Fax. (591-4) 6439776 · Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf. (591-4) 613779









CONSIDERANDO:

Que, según la fundamentación expuesta en la presente Resolución, se concluye que el cambio al **REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS**, tiene el propósito de compatibilizar lineamientos conforme a la modificación efectuada por el BCB, con Resolución de Directorio N° 068/2024 de 4 de junio de 2024, al Artículo 5 del Reglamento de Créditos de Liquidez al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta.

Que, en el marco de lo establecido en el Parágrafo I, Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, corresponde que la modificación efectuada al **REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS**, sea publicada en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

ÚNICO. -

Martha a Gutierree Aprobar y poner en vigencia la modificación al **REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS**, inserto en el Capítulo II, Título III, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, correspondiendo su publicación en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera.

Registrese, publiquese y cúmplase.

Lic. Ivette Espinoza Vasquez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero

as de porvisión del sider

Pág. 4 de 4

AGL/VRC/CDC/MMV/MCD

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

A Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N. 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N. 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4. 5. 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este. Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N. 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico. Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosi: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez. Oterra El Siglo N. 20. Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3. 0f. 307 · Telf: (591-2) 5117706 · Bo. 518 · Santa Cruz: Centro Defensorial II. Zona Sud Este. Plan Tres Mil. E.T. N. 53. Lote N. 14 · Telf. (591-3) 3621094 · Cobija: Centro Defensorial. Av. Teniente Coronel Emilio astella Officia Morada Morada Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial. Calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Cest al · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 cas. calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · Sucre · Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro Defensorial. calle

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

SECCIÓN 4: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1° - (Plazo de las operaciones interbancarias) En el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 4442 de 6 de enero de 2021, así como lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia y el plazo establecido en el Artículo 5 del "Reglamento de Créditos de Liquidez al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta", aprobado por el Ente Emisor mediante Resolución de Directorio N° 007/2021 de 11 de enero de 2021, modificado con Resoluciones de Directorio N° 007/2022, N° 113/2022, N° 092/2023 y N° 068/2024, de 11 de enero y 6 de diciembre de 2022, además de 27 de junio de 2023 y 4 de junio de 2024, respectivamente, los recursos de liquidez que sean otorgados a través del Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta (BDP – S.A.M.), a las Instituciones Financieras de Desarrollo y a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, que cuenten con Licencia de Funcionamiento otorgada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, podrán tener un plazo de hasta noventa (90) días calendario y ser renovables hasta un máximo de diecisiete (17) veces, previo pago de intereses.

Artículo 2° - (Operaciones interbancarias enmarcadas en el Decreto Supremo N° 4331) Las operaciones interbancarias, otorgadas en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 4331 de 7 de septiembre de 2020, así como lo dispuesto en el "Reglamento de Créditos de Liquidez al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta", aprobado por el Ente Emisor con Resolución de Directorio N° 096 de 10 de septiembre de 2020, quedan vigentes hasta su cancelación.



Circular ASFI/655/20 (09/20) Inicial
ASFI/671/21 (01/21) Modificación 1
ASFI/717/22 (02/22) Modificación 2
ASFI/752/23 (01/23) Modificación 3
ASFI/783/23 (07/23) Modificación 4
ASFI/824/24 (06/24) Modificación 5